



Resolución Directoral

MAD N° 04557626
N° 67-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 10 de abril del 2019.

Visto;

El Oficio N° 038-2019-GR.CAJ-DISAJ—DG/DESP, Memorando N°485-485-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que *“Toda persona tiene derecho (...) a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”*.

Que, la Ley N° 26842 en su Artículo I precisa que *“la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”*; en su artículo II, que *“la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*, en su artículo III, que *“toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable”* y en su IV agrega que *“la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”*;

En el ámbito nacional, las enfermedades metaxénicas y zoonóticas están asociadas a la **pobreza**, afectando especialmente al ámbito rural y a las zonas urbano marginales, condicionante que facilita la presencia de agentes virales, bacterianos y parasitarios, los cuales pueden causar brotes o epidemias con un elevado número de casos y letalidad variada incluso hacer colapsar los servicios de salud. Sin embargo, existen otros daños endémicos, que teniendo un curso más lento genera una elevada carga de morbilidad.

Igual, en el ámbito nacional, existe la presencia de enfermedades metaxénicas y zoonóticas, es decir con distribución regional, observándose regiones endémicas según daño prevalente, sin embargo, en algunos casos hay una distribución local en zonas o localidades circunscritas como el caso del carbunco o en los casos del dengue.

Siendo así la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, tiene la obligación de realizar las diligencias necesarias para combatir de manera eficiente las enfermedades metaxénicas y zoonóticas, en virtud de ello, es que se emite el Memorando N° 485-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, donde se autoriza la Conformación del Comité de Lucha contra Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas entre las que se encuentran el Dengue, Chikungunya, Malaria, Enfermedad de Carrión, Peste Bubónica, Rabia Silvestre entre otras en el ámbito de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y que para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas propone como integrante de dicho comité a los precisados en el oficio del visto.

El comité a que se refiere el presente acto administrativo serán los encargados de establecer los principios, políticas, objetivos, estrategias y componentes del Sistema, así como los aspectos técnicos-normativos que permitan contar con una organización orientada a la Gestión de la Calidad y cumplir con los indicadores de Supervisión y Evaluación de esta Dirección Sub Regional de Salud I Jaén en concordancia con la normativa del nivel central del Ministerio de Salud.





Resolución Directoral

MAD N° 04557626
N° 67-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Que, de conformidad con las normas citadas, estando al petitorio formulado por el área correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por Resolución Regional Sectorial N° 015-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH de fecha 08 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Lucha contra las Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas (Dengue, Chikungunya, Malaria, Enfermedad de Carrión, Peste Bubónica, Rabia Silvestre y otras) de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; el mismo que queda conformado por:

Nº	CARGO	CARGO EN COMITÉ	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Director General	Director General	M.C. Edwin Yober Gavidia Olivera
2	Directora DSP	Presidenta	M.C. Erika Janett Zamora Perrin
3	Coord. Metax. OTVS	Vicepresidente	M.C. Antonio Delgado Rojas
4	Director DESA	Secretario	Blgo. Carlos Javier Soberón Risco
5	Resp. Cont. Vect.	Secret. Suplente	Blgo. Mario Troyes Rivera
6	Director Promsa	Vocal 1	Lic. Enf. Dwaygh Manuel Leon Sanchez
7	Directora Epid.	Vocal 2	Lic. Enf. Zoila Isabel Villegas Briones
8	Resp. Vigilancia Epidemiologica	Vocal 3	Blga. Lucinda Doriz Troyes Rivera
9	Directora Serv. Salud	Vocal Suplent. 1	Lic. Enf. Ana Luisa Azucena Quispe Watanabe
10	Directora Lab. Ref.	Vaocal Suplent. 2	Blga. Blanca Nieves Zulueta Vásquez
11	Directora DAICS	Integrante	Obst. Ena del Carmen Balarezo Ramírez
12	Respons. Comunic.	Integrante	Lic. Comunic. Edgar Ivan Soto Mego
13	Coord. Materno	Integrante	Obst. Cinthia Catherine Palacios Mariño
14	Coord. Niño	Integrante	Lic. Enf. Neyda Huamán Carranza
15	Coord. Zoonosis	Integrante	M.V. Manuel Antonio Arana Arana
16	Director Adm.	Integrante	CPC. Javier Neyra Núñez
17	Jefe de Logística	Integrante	CPC. Segundo Cesar Risco Coronado
18	Directora Planeamiento	Integrante	CPC. Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel



[Handwritten signature]



ARTICULO 2º.- DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el tercer **miércoles de cada mes** se realizaran las reuniones de forma obligatoria de la totalidad del Equipo conformado en el artículo 1º, para coordinar las diligencias que sean necesarias y así cumplir con los indicadores de Supervisión y Evaluación de esta Dirección Sub Regional.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al personal designado y/o a las oficinas correspondientes para su conocimiento y su debido cumplimiento.

ARTICULO 5º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
[Signature]
M.C. Edwin Yober Gavidia Olivera
C.M.P. N° 45980
DIRECTOR GENERAL